



**LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 6520-2020-CG/GRCA-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CUTERVO  
SAN JUAN DE CUTERVO - CUTERVO - CAJAMARCA**

**"OBRA: REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS VECINALES DEL  
TRAMO 1: SAN JUAN, SANTA CRUZ LA SUCCHA, TRAMO 2:  
AMACHONGA - LA CONGA, TRAMO 3: SAN JUAN - EL  
PARAÍSO, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO, PROVINCIA  
DE CUTERVO - CAJAMARCA"**

**HITO DE CONTROL N°2 - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SALDO DE  
OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 22 JUNIO DE 2020 AL 20 JULIO DE 2020**

**CAJAMARCA - PERÚ  
07-2020**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 6520-2020-CG/GRCA-SCC**

**"OBRA: REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS VECINALES DEL TRAMO 1: SAN JUAN, SANTA CRUZ LA SUCCHA, TRAMO 2: AMACHONGA - LA CONGA, TRAMO 3: SAN JUAN - EL PARAÍSO, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA"**

**HITO DE CONTROL N°2 - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SALDO DE OBRA**

---

**ÍNDICE**

---

|   | N° Pág. |
|---|---------|
| I. ORIGEN .....   | 3       |
| II. OBJETIVOS .....   | 3       |
| 2.1 Objetivo General .....  | 3       |
| 2.2 Objetivo(s) Específico(s) .....   | 3       |
| III. ALCANCE .....  | 3       |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL .....  | 3       |
| V. SITUACIONES ADVERSAS .....   | 4       |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL .....  | 14      |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....                                    | 14      |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES ..... | 15      |
| IX. CONCLUSIONES .....  | 15      |
| X. RECOMENDACIONES .....  | 15      |



## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 6520-2020-CG/GRCA-SCC

**"OBRA: REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS VECINALES DEL TRAMO 1: SAN JUAN, SANTA CRUZ LA SUCCHA, TRAMO 2: AMACHONGA - LA CONGA, TRAMO 3: SAN JUAN - EL PARAÍSO, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA"**

### **HITO DE CONTROL N°2 - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SALDO DE OBRA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, mediante Oficio n.° 000988-2020-CG/GRCA de 16 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L435-2020-158, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo General**

Evaluar si el procedimiento de selección y ejecución de la obra, se realizan en concordancia con la normativa, disposiciones o documentos aplicables, e identificar situaciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, con el fin de comunicar oportunamente al titular de la entidad o dependencia competente, para que adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

##### **2.2 Objetivo Específico**

Determinar si el procedimiento de selección para la ejecución de saldo de obra, se desarrolla conforme a la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito DE Control n.° 2 - Procedimiento de Selección de Saldo de Obra: "Rehabilitación de los caminos vecinales del tramo 1: San Juan, Santa Cruz La Succha, tramo 2: Amachonga - La Conga, tramo 3: San Juan - El Paraíso, distrito de San Juan de Cutervo, provincia de Cutervo - Cajamarca", a cargo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Cutervo, ubicada en la Calle San Isidro S/N del distrito de San Juan de Cutervo, provincia de Cutervo y departamento de Cajamarca, y que ha sido ejecutado de 17 al 20 de julio de 2020.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

La Municipalidad Distrital de San Juan de Cutervo, a través del Contrato de Ejecución de Obra n.° 40-2019-MDSJC/A. de 18 de octubre de 2019, contrató con el CONSORCIO SAN JUAN M&Z conformado por las empresas: MURCIA MURCIA S.A.S. y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ZEVAR S.A.C., la ejecución de la obra "Rehabilitación de los caminos vecinales del Tramo 1: San Juan-Santa Rosa de la Succha, Tramo 2: Amachonga-La Conga, Tramo 3: San Juan-El Paraíso, distrito de San Juan de Cutervo, provincia de Cutervo - Cajamarca", en adelante "la Obra", por un monto de S/ 8 642 811,47, y un plazo de ejecución de 210 días calendario.



Obra, que según "Acta de Inicio de Obra", inició el 13 de noviembre de 2019, y tenía previsto culminarse el 10 de junio de 2020; no obstante, el contrato de ejecución de obra n.º 40-2019-MDSJC/A. de 18 de octubre de 2019, fue resuelto mediante la Resolución de Alcaldía n.º 60-2020-MDSJC/A de 12 de marzo de 2020, la misma que ha sido notificada con Carta Notarial de 13 de marzo de 2020.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 70-2020-MDSJC/A de 29 de abril de 2020, la entidad aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.º 40-2019-MDSJC/A, por un monto de S/ 366 892,83, quedando un saldo de obra por S/ 8 275 915,24, respecto a lo cual, se elaboró, tramitó y aprobó un expediente técnico de saldo de obra a través de la Resolución de Alcaldía n.º 085-2020-MDSJC/A de 21 de mayo de 2020, cuyo resumen de presupuesto se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1

| RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE SALDO DE OBRA |                     |
|--|---------------------|
| DESCRIPCIÓN                              | PRESUPUESTO (S/)    |
| COSTO DIRECTO                            | 6 195 432,32        |
| GASTOS GENERALES (7.8750757%)            | 487 894,98          |
| UTILIDAD (5.3290904%)                    | 330 160,19          |
| <b>SUBTOTAL</b>                          | <b>7 013 487,49</b> |
| I.G.V. (18%)                             | 1 262 427,75        |
| <b>VALOR REFERENCIAL</b>                 | <b>8 275 915,24</b> |

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 085-2020-MDSJC/A de 21 de mayo de 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Con la aprobación del expediente técnico del saldo de obra, se realizó un nuevo proceso de contratación, que revisado el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), se inició con la realización de la expresión de interés, llevada a cabo del 22 de junio al 1 de julio de 2020, para luego proseguir con el procedimiento de selección signado con el número PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-CS-1, el mismo que se convocó 8 de julio de 2020, y se tuvo previsto culminar el 20 de julio de 2020.



**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al Procedimiento de Selección de Saldo de Obra: "Rehabilitación de los caminos vecinales del tramo 1: San Juan, Santa Cruz la Succha, tramo 2: Amachonga - La Conga, tramo 3: San Juan - El Paraíso, distrito de San Juan de Cutervo, provincia de Cutervo - Cajamarca" - PEC-PROC-01-2020-MDSJC/CS-1, se ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación del saldo de obra, las cuales se exponen a continuación:




**EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA LA ETAPA DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN EL PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1, LIMITA LA LIBRE Y MAYOR CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SALDO DE OBRA.**

De la revisión efectuada a la convocatoria del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1, correspondiente a la ejecución del saldo de obra: "Rehabilitación de los caminos vecinales del tramo 1: San Juan, Santa Cruz La Succha, tramo 2: Amachonga - La Conga, tramo 3: San Juan - El Paraíso, distrito de San Juan de Cutervo, provincia de Cutervo - Cajamarca", publicada en el SEACE; se aprecia que para el desarrollo de cada una de las etapas de dicho procedimiento, se estableció el cronograma siguiente:

**Imagen n.º 1  
Cronograma publicado en el Seace del PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1**

| Cronograma  |  |                     |  |
|---|--|---------------------|--|
| Etapa   | Fecha Inicio                                   | Fecha Fin           |  |
| Convocatoria  | 08/07/2020                                     | 08/07/2020          |  |
| Registro de participantes(Electronica)  | 09/07/2020<br>00:01                            | 17/07/2020<br>23:59 |  |
| Formulación de consultas y observaciones(Electronica)   | 09/07/2020<br>00:01                            | 10/07/2020<br>23:59 |  |
| Absolución de consultas y observaciones(Electronica)  | 13/07/2020                                     | 13/07/2020          |  |
| Integración de las Bases SEACE  | 13/07/2020                                     | 13/07/2020          |  |
| Presentación de propuestas(Presencial)<br>AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUTERVO; SITO EN LA CALLE SAN ISIDRO S/N FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS  | 20/07/2020<br>08:30                            | 20/07/2020          |  |
| Calificación y Evaluación de propuestas<br>AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUTERVO; SITO EN LA CALLE SAN ISIDRO S/N FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS | 20/07/2020                                     | 20/07/2020          |  |
| Otorgamiento de la Buena Pro SEACE  | 20/07/2020<br>08:30                            | 20/07/2020          |  |
| Entidad Contratante   |  |                     |  |
| N° Ruc  | Entidad Contratante                            |                     |  |
| 20311131487   | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CUTERVO |                     |  |

Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

De acuerdo con el artículo 34° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, así como, a las Bases Estándar de los Procedimientos de Contratación Pública Especiales para la Reconstrucción con Cambios - Contratación de Ejecución de Obras, el **registro de participantes** se efectúa desde el día siguiente de la convocatoria **hasta un día antes** de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida, siendo este gratuito y electrónico a través del SEACE.

Al respecto, de la lectura al cronograma del presente procedimiento de contratación, se advierte que la etapa del "Registro de participantes (Electrónica)", se programó del 9 de julio de 2020 al 17 de julio de 2020, no obstante de acuerdo a la normativa aludida esta última fecha corresponde establecerse hasta el 19 de julio de 2020; es decir, hasta un día antes de la etapa de "Presentación de ofertas (Presencial)", la cual está prevista para llevarse a cabo el 20 de julio de 2020.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La situación expuesta contraviene lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.**

**“Artículo 34.- registro de participantes**

*El registro de participantes es gratuito y electrónico, a través del SEACE, el cual se efectúa desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre.”*

- **Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Contratación de Ejecución de Obras, aprobadas mediante Resolución Directoral n.º 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales n.º 068-2018-RCC/DE, n.º 084-2018-RCC/DE, n.º 007-2019-RCC/DE, n.º 081-2019-RCC/DE y n.º 055-2020-ARCC/DE.**

**“SECCIÓN GENERAL**

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

*El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.*

*El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.*

*(...)”*

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**“Artículo 2. principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

*Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

*[(...)]*

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

*(...)*

e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

*[...]”*



La situación expuesta, limita la libre y mayor concurrencia de proveedores, afectando la transparencia y legalidad del proceso de contratación del saldo de obra.

**LAS BASES ADMINISTRATIVAS E INTEGRADAS DEL PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1, NO FUERON ELABORADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR MODIFICADAS POR R.D. N° 055-2020-ARCC/DE, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Como resultado de la revisión efectuada a las bases administrativas e integradas publicadas en el Seace, para el desarrollo del PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1, se advierte que estas no se ajustan a lo establecido en las Bases Estándar aplicables para el presente Procedimiento de Contratación Pública Especial de Reconstrucción con Cambios de Ejecución de Obras, habiéndose identificado discrepancias en la Sección General entre dichas bases, las cuales se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 2  
DISCREPANCIAS EN LA SECCIÓN GENERAL DE LAS BASES DEL  
PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1, CON RESPECTO A LAS BASES ESTÁNDAR  
MODIFICADAS CON R.D. N.° 055-2020-ARCC/DE.**

| CAPÍTULO  | NUMERAL  | BASES ADMINISTRATIVAS (V0 y V1) E INTEGRADAS, PUBLICADAS EN SEACE, PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1  | BASES ESTANDAR, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 056-2018-RCC/DE, MODIFICADAS POR LAS RESOLUCIONES DIRECTORALES N.° 068-2018-RCC/DE, N.° 084-2018-RCC/DE, N.° 007-2019-RCC/DE, N.° 081-2019-RCC/DE Y N.° 055-2020-ARCC/DE.   |
|---|--|--|--|
| CAPÍTULO I<br>ETAPAS DEL<br>PROCEDIMIENTO<br>DE SELECCIÓN | 1.8.<br>PRESENTACIÓN<br>Y APERTURA DE<br>OFERTAS | <p>[[...]] Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.</p> <p>Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor asignado al componente de obra, por debajo del noventa por ciento (90%) del valor asignado al componente elaboración del Expediente Técnico, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.</p> | <p>Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.</p> <p>Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.</p>   |
|   | 1.9.<br>EVALUACIÓN DE<br>LAS OFERTAS             | <p>La evaluación de las ofertas es integral. Se realiza en el mismo acto público de la presentación de ofertas en dos (2) etapas. La primera es técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de: [[...]]</p>  | <p>La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de: [[...]]</p>  |
| CAPITULO III<br>DEL CONTRATO                              | 3.6 RESIDENTE<br>DE OBRA                         | <p>Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto<sup>3</sup>, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de seis (06) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra<sup>4</sup>, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.</p>   | <p>Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto<sup>3</sup>, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra<sup>4</sup>, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.</p> |
|   | 3.7. INSPECTOR<br>O SUPERVISOR<br>DE OBRA        | <p>Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de seis (06) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</p>   | <p>Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</p>   |

"OBRA: REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS VECINALES DEL TRAMO 1: SAN JUAN, SANTA CRUZ LA SUCCHA, TRAMO 2: AMACHONGA - LA CONGA, TRAMO 3: SAN JUAN - EL PARAÍSO, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA" - Municipalidad Distrital De San Juan De Cutervo, San Juan De Cutervo, Cutervo, Cajamarca

Adicionalmente, se puede advertir que en el numeral 2.4 del capítulo II de la Sección Específica de las bases publicadas en el Seace, no se consignó el link URL repositorio del expediente de contratación.

La situación expuesta contraviene lo establecido en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por decreto supremo N° 094-2018-pcm, publicado el 8 de setiembre de 2018.**

**"Artículo 8. Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**

c) Para el procedimiento de contratación pública especial, las entidades están obligadas a utilizar las bases estándar, aprobadas por la Autoridad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. (...)."

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
MODIFICATORIAS**

**Artículo 7-A. Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**

7-A.1 Créase el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

El Procedimiento de Contratación Pública Especial es realizado por la Entidad destinataria de los fondos públicos asignados para cada contratación de acuerdo con lo siguiente:

[[...]]

c) Para el procedimiento de contratación pública especial, las entidades están obligadas a utilizar las bases estándar, aprobadas por la Autoridad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. [...]"

- **Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Contratación de Ejecución de Obras, aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 056-2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales n.° 068-2018-RCC/DE, n.° 084-2018-RCC/DE, n.° 007-2019-RCC/DE, n.° 081-2019-RCC/DE y n.° 055-2020-ARCC/DE.**

**SECCIÓN GENERAL**

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

"Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento."

**1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

"La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de: [[...]]"



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CAPITULO III  
DEL CONTRATO**

**3.6 RESIDENTE DE OBRA**

*"Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto<sup>3</sup>, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra<sup>4</sup>, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación."*

**3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA**

*"Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra."*

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**"Artículo 2. principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

*Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

*a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

*[[...]]*

*c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

*(...)*

*e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

*[...]"*



La situación expuesta, afecta la transparencia y legalidad del proceso de contratación del saldo de obra.

**FACTORES DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS E INTEGRADAS, LIMITARÍAN LA LIBRE Y MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De la revisión de las bases administrativas e integradas publicadas en el SEACE, para el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC-PROC N.° 01-2020-MDSJ/CS-1, se advierte que en la SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPITULO III – REQUERIMIENTO, en su numeral 3.1.2., literal c) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra, se ha consignado lo siguiente:

Bases Administrativas (publicadas 8 de julio de 2020)

*"Experiencia en la especialidad: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) vez el valor referencial de la contratación o del ítem, en la*

*ejecución de obras similares, durante los 7 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que se acredite fehacientemente la culminación de la obra."*

Bases Integradas (publicadas 8 de julio de 2020)

*"Experiencia en la especialidad: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras similares, durante los 7 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que se acredite fehacientemente la culminación de la obra."*

Al respecto, debe señalarse que el reglamento de procedimiento especial, señala en el artículo 40, que las ofertas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los criterios y metodología que se establezcan en las bases estándar del procedimiento de selección, las que para el presente procedimiento consigna en el CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN, que el criterio para la experiencia en obras similares considerará el monto facturado acumulado hasta **TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM**, en la ejecución de obras similares, **durante los 8 años anteriores** a la fecha de la presentación de ofertas.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se desprende que el Comité Especial, ha elaborado las bases, teniendo en cuenta factores de evaluación que contravienen tanto el reglamento del procedimiento especial como las bases estandarizadas para dicho procedimiento de selección, pues estas últimas precisan tanto el monto facturado acumulado, como el tiempo de acumulación, a ser evaluado, ello considerando que a mayor monto acumulado, mayor experiencia, lo que aseguraría la calidad técnica de la obra y además la mayor concurrencia de postores.

La situación expuesta contraviene lo establecido en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por decreto supremo N° 094-2018-pcm, publicado el 8 de setiembre de 2018.**

**"Artículo 8. Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**

*c) Para el procedimiento de contratación pública especial, las entidades están obligadas a utilizar las bases estándar, aprobadas por la Autoridad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. (...)"*

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.**

**"Artículo 29. Contenido Mínimo de las Bases**

*Las bases se aprueban [...], de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)) y el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob](http://www.osce.gob)).*



- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.**

**“Artículo 40”.- Evaluación de Ofertas**

[...]

*En el caso de bienes, servicios, y obras, la experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación. Las bases estándar establecen la forma de acreditación, metodología y el puntaje que se asignará a cada factor.*

*Las ofertas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los criterios y metodología que se establezcan en las bases estándar del procedimiento de selección, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos.*

- **Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Contratación de Ejecución de Obras, aprobadas mediante Resolución Directoral n.º 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales n.º 068-2018-RCC/DE, n.º 084-2018-RCC/DE, n.º 007-2019-RCC/DE, n.º 081-2019-RCC/DE y n.º 055-2020-ARCC/DE.**

**“SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

**A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES ( Hasta 100 puntos)**

*Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.*

[...]

La situación expuesta, afecta la transparencia y legalidad del proceso de contratación del saldo de obra, así como la libre y mayor concurrencia de postores.

**CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DEL SALDO DE OBRA, GENERA UNA SOBREVALUACIÓN DEL COSTO DE LA OBRA, HASTA POR UN MONTO DE S/ 50 855,59, ASÍ COMO, EL RIESGO QUE A FUTURO REPERCUTA EN EL COSTO FINAL DE LA OBRA CON UN CONSECUENTE PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.**

Para la ejecución del saldo de obra: “Rehabilitación de los caminos vecinales del tramo 1: San Juan, Santa Cruz La Succha, tramo 2: Amachonga - La Conga, tramo 3: San Juan - El Paraíso, distrito de San Juan de Cutervo, provincia de Cutervo – Cajamarca”, en adelante “La Obra”, la Municipalidad Distrital de San Juan de Cutervo, en adelante “la Entidad”, aprobó el expediente de ejecución del saldo de obra mediante Resolución de Alcaldía n.º 085-2020/MDSJC/A de 21 de mayo de 2020.

En mérito a dicho acto, la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1, para la ejecución de saldo de la obra, considerando como valor referencial de la misma, el monto del presupuesto de obra del expediente técnico (publicado en el Seace para la fase de expresión de interés n.º 5355), ascendente a S/. 8 275 915,24, y como plazo de ejecución un total de 195 días calendario.



Al respecto, de la verificación al presupuesto contractual de la obra, el cual está conformado por el costo directo del presupuesto de obra, al cual se le ha sumado los gastos generales, utilidad e IGV se ha determinado que el mismo asciende a S/ 8 275 915,24 (en adelante "presupuesto total 1"), tal como se detalla a continuación:

|                               |   |                        |
|-------------------------------|---|------------------------|
| COSTO DIRECTO                 | : | S/ 6 195 432,32        |
| GASTOS GENERALES (7.8750757%) | : | S/ 487 894,98          |
| UTILIDAD (5.3290904%)         | : | S/ 330 160.19          |
| <b>MONTO PARCIAL</b>          | : | <b>S/ 7 013 487,49</b> |
| I.G.V. (18%)                  | : | S/ 1 262 427,75        |
|                               |   | -----                  |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>      | : | <b>S/ 8 275 915,24</b> |

Sin embargo, al realizar el recalcu de la sumatoria de los costos parciales de las partidas que conforman el presupuesto de la obra, éste solo alcanza un monto de S/ 8 225 059,65 (en adelante "presupuesto total 2"), tal como se detalla a continuación:

|                               |   |                        |
|-------------------------------|---|------------------------|
| COSTO DIRECTO                 | : | S/ 6 163 032,30        |
| Gastos Generales (7.8750757%) | : | S/ 480 716,52          |
| Utilidad (5.3290904%)         | : | S/ 326 640.71          |
| <b>MONTO PARCIAL</b>          | : | <b>S/ 6 970 389,53</b> |
| I.G.V. (18%)                  | : | S/ 1 254 670,12        |
|                               |   | -----                  |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>      | : | <b>S/ 8 225 059,65</b> |

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se concluye que la forma en que se ha calculado el costo directo de la obra, ha generado una sobrevaluación en el presupuesto de la misma por un monto de S/ 50 855,59, suma que resulta de restar el monto del presupuesto total 2 del presupuesto total 1 (S/ 8 275 915,24 - S/ 8 225 059,65).

Sobre el particular, es de precisar que, de la revisión a las bases integradas, sección específica, capítulo I, ítem 1.3. Valor Referencial, se advierte que en éstas se ha considerado como valor referencial de la obra, lo establecido en el presupuesto del expediente técnico, es decir, S/ 8 275 915,24, y que en la fase de la expresión de interés no se ha realizado ninguna consulta u observación referente al presupuesto de obra.

La situación expuesta contraviene lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde 17 de agosto de 2018, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019.**

**"Artículo 13.- Requerimiento**

*El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.*

(...)

*Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación."*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**“Artículo 14. Estudio de Mercado.**

El OEC, sobre la base del requerimiento, realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios.

En ejecución de obra o bajo la modalidad de concurso oferta no se requiere estudio de mercado; excepcionalmente para obras bajo la modalidad de concurso oferta y previo informe técnico las entidades podrán disponer su realización.

En ejecución de obra o bajo la modalidad de concurso oferta, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico aprobado por la Entidad o en el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio que cuente con la conformidad del área usuaria, respectivamente.  
(...)

(...) La Entidad es responsable del contenido del expediente técnico aprobado, del Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio.”

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

**“Artículo 16. requerimiento**

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;...”

- **Norma Técnica G.040 “Definiciones” del Reglamento Nacional de edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.**

“Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: Planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memorias descriptivas y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren.”

- **Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada por Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010.**

**“1. PREFACIO.**

Con el fin de fomentar el concepto de calidad en la industria de la construcción es necesario asegurar que el proyecto de obra empiece con un Expediente Técnico de Obra de gran precisión y veracidad.  
(...)

**5. GLOSARIO**

(...)

**5.6 Expediente Técnico de Obra**

Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.  
(...)

(...)

**5.11. Partida.**

Cada uno de los productos o servicios que conforman el presupuesto de obra.

(...)”



El cálculo del presupuesto de saldo de obra efectuado, genera una sobrevaluación del costo de la obra, hasta por un monto de S/ 50 855,59, así como, el riesgo que a futuro repercute en el costo final de la obra con un consecuente perjuicio económico para la Entidad.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 2: "Procedimiento de Selección de Saldo de Obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), efectuada por la misma entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2020-CG/GRCA-SCC-MDSJC, que fue remitido al Titular de la Entidad con Oficio n.º 001-2020-CG/GRCA-SCC-MDSJC de 17 de julio de 2020, con las situaciones adversas siguientes:

1. EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA LA ETAPA DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN EL PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1, LIMITA LA LIBRE Y MAYOR CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SALDO DE OBRA.
2. LAS BASES ADMINISTRATIVAS E INTEGRADAS DEL PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1, NO FUERON ELABORADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR MODIFICADAS POR R.D. N° 055-2020-ARCC/DE, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
3. FACTORES DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS E INTEGRADAS, LIMITARÍAN LA LIBRE Y MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten, tal como se detalla en el Apéndice n.º 2.

Cabe indicar que, el citado reporte con las situaciones adversas, conjuntamente con el oficio de comunicación, también fueron remitidos -el 17 de julio de 2020- al correo electrónico de la Entidad ([munisajuan2019@gmail.com](mailto:munisajuan2019@gmail.com)), en respuesta de lo cual, el gerente municipal, Luis Alberto Jimenes Vicente, señaló que el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, ha sido declarado nulo a través de la Resolución n.º 110-2020-MDSJC-A de 17 de julio de 2020; situación que fue verificada en el Seace.



### VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n.° 245-2020-CG/GRCA-SCC, respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.° 3.

### IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al "Procedimiento de Selección del Saldo de Obra" se han advertido cuatro (4) situaciones adversas, las mismas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación del saldo de obra "Rehabilitación de los caminos vecinales del tramo 1: San Juan, Santa Cruz La Succha, tramo 2: Amachonga - La Conga, tramo 3: San Juan - El Paraíso, distrito de San Juan de Cutervo, provincia de Cutervo – Cajamarca", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

### X. RECOMENDACIONES

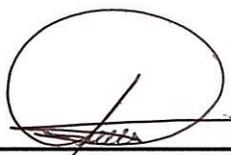
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 2 – Procedimiento de Selección de Saldo de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación del saldo de obra "Rehabilitación de los caminos vecinales del tramo 1: San Juan, Santa Cruz La Succha, tramo 2: Amachonga - La Conga, tramo 3: San Juan - El Paraíso, distrito de San Juan de Cutervo, provincia de Cutervo – Cajamarca".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Cajamarca, 22 de Julio de 2020



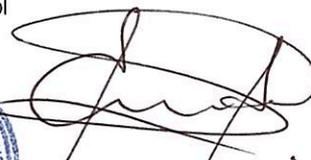
---

HERRERA BUSTAMANTE FLOR DELISA  
Supervisor  
Comisión de Control



---

MARIN CACHAY ARMINDA LIZET  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



---

ECHEVARRIA AGUIRRE DILMER ADILIO  
Gerente de la Gerencia Regional De Control De Cajamarca

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA LA ETAPA DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN EL PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1, LIMITA LA LIBRE Y MAYOR CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SALDO DE OBRA.

| Nº | Documento   |
|----|---|
| 1  | Bases administrativas e integradas del PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1 |
| 2  | Cronograma publicado en el Seace del PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1   |

LAS BASES ADMINISTRATIVAS E INTEGRADAS DEL PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1, NO FUERON ELABORADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR MODIFICADAS POR R.D. N° 055-2020-ARCC/DE, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

| Nº | Documento   |
|----|---|
| 1  | Bases administrativas e integradas del PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1 |

FACTORES DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS E INTEGRADAS, LIMITARÍAN LA LIBRE Y MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

| Nº | Documento   |
|----|---|
| 1  | Bases administrativas e integradas del PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1 |

CÁLCULO INEXACTO DEL PRESUPUESTO DEL SALDO DE OBRA, GENERA UNA SOBREALUACIÓN DEL COSTO DE LA OBRA, HASTA POR UN MONTO DE S/ 50 855,59, ASÍ COMO, EL RIESGO QUE A FUTURO REPERCUTA EN EL COSTO FINAL DE LA OBRA CON UN CONSECUENTE PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.

| Nº | Documento  |
|----|--|
| 1  | Expediente Técnico de Saldo de Obra, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.º 085-2020/MDSJC/A de 21 de mayo de 2020, el mismo que se encuentra publicado en el SEACE, para la Expresión de Interés n.º 5355 del año 2020. |





APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

| Nº | Situación Adversa   | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas          | Estado de la situación adversa |
|----|---|--|---|--------------------------------|
| 1  | EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA LA ETAPA DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN EL PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1, LIMITA LA LIBRE Y MAYOR CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SALDO DE OBRA.              | Ninguno  | Sin acciones informadas sobre el particular | Subsiste                       |
| 2  | LAS BASES ADMINISTRATIVAS E INTEGRADAS DEL PEC-PROC-1-2020-MDSJC/CS-1, NO FUERON ELABORADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR MODIFICADAS POR R.D. N° 055-2020-ARCC/DE, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. | Ninguno  | Sin acciones informadas sobre el particular | Subsiste                       |
| 3  | FACTORES DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS E INTEGRADAS, LIMITARÍAN LA LIBRE Y MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.  | Ninguno  | Sin acciones informadas sobre el particular | Subsiste                       |





APÉNDICE n.º 3

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 245-2020-CG/GRCA-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - VALORIZACIÓN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA CONTIENEN MONTOS CARENTES DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL; ASI COMO LA VALORIZACIÓN PRESENTADA POR EL SUPERVISOR SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL PAGO INJUSTIFICADO DE PARTIDAS

| Nº | Situación Adversa  | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas   | Acciones preventivas y correctivas   | Estado de la situación adversa |
|----|--|--|--|--------------------------------|
| 1  | El incumplimiento de requisitos para la suscripción de contratos derivados de procedimientos de contratación pública especial para la ejecución y supervisión de obra, podría generar un incorrecto control en la calidad técnica de la ejecución de la obra, así como poner en riesgo la seguridad del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y la supervisión. | Oficio n.º 65-2020/MDSJC/OST/G. de 3 de marzo de 2020, suscrito por el Gerente Municipal, Octavio Soberón Tapia. | Mediante la Carta n.º 58-2020/MDSJC-A de 27 de febrero de 2020, el titular de la Entidad, solicitó al Consorcio San Juan M&Z, subsanar las omisiones señaladas en el informe de hito de control, en un plazo de 5 días calendarios, señalando que de persistir con la no presentación de la totalidad de documentos, procederá a resolver el contrato.<br>Asimismo, cursó al Consorcio Supervisor SJC&J, el oficio n.º 059-2020-MDSJC/G de 27 de febrero de 2020, para pronunciamiento sobre observaciones.<br>Según considerandos de la Resolución Alcaldía n.º 085-2020-MDSJC/A de 21 de mayo de 2020, con la cual se aprobó el expediente de saldo de obra, el contrato de ejecución de obra n.º 40-2019-MDSJC/A. de 18 de octubre de 2019, fue resuelto mediante la Resolución de Alcaldía n.º 60-2020-MDSJC/A de 12 de marzo de 2020, notificada con Carta Notarial de 13 de marzo de 2020. | No subsiste                    |
| 2  | Valorización presentadas por el contratista contienen montos carentes de sustento técnico y legal; así como la valorización presentada por el supervisor situación que podría generar el pago injustificado de partidas.   | Oficio n.º 65-2020/MDSJC/OST/G. de 3 de marzo de 2020, suscrito por el Gerente Municipal, Octavio Soberón Tapia  | Mediante la Carta n.º 13-2019-MDSJC. de 21 de febrero de 2020, el titular de la Entidad, solicitó al Consorcio San Juan M&Z, el cumplimiento del contrato, correspondiente al avance de la ejecución de la obra, conforme al calendario de obra valorizado, para lo cual le otorgó un plazo de 10 días para que ejecute las prestaciones.<br>Asimismo, cursó al Consorcio Supervisor SJC&J, el oficio n.º 059-2020-MDSJC/G de 27 de febrero de 2020, para pronunciamiento sobre observaciones.<br>Sobre el particular, no se remitió documentación que sustente la corrección de la situación adversa.   | Subsiste                       |







39L435202001004

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

Cajamarca, 22 de Julio del 2020

OFICIO N° 001004-2020-CG/GRCA

Señor:

**Saul Sanchez Villegas**

Alcalde

**Municipalidad Distrital De San Juan De Cutervo**

Calle San Isidro S/N

**Cajamarca/Cutervo/San Juan De Cutervo**



**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 6520-2020-CG/GRCA-SCC.

**Referencia** : a) Oficio N° 000988-2020-CG/GRCA de 16 de julio de 2020.  
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
c) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de selección de saldo de obra: "Rehabilitación de los caminos vecinales del tramo 1: San Juan, Santa Cruz La Succha, tramo 2: Amachonga - La Conga, tramo 3: San Juan - El Paraíso, distrito de San Juan de Cutervo, provincia de Cutervo - Cajamarca", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 6520-2020-CG/GRCA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control; asimismo, se adjunta Formato 17 - Plan de Acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Dilmer Adilio Echevarria Aguirre**

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional  
de Control de Cajamarca  
Contraloría General de la República

(DEA/fhb)

Nro. Emisión: 03670 (L435 - 2020) Elab:(U71627 - L435)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: PKQETT

